



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCION N° 0895

POR LA CUAL SE CONCEDEN DIAS DE DESCANSO A SERVIDORES PÚBLICOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra: "*Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior*".

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "*La Autonomía universitaria consagra en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, se reconoce a las universidades el derecho a darse, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus títulos correspondientes, seleccionará a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar su correspondiente régimen y establecer y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de la función institucional*".

Que el decreto 648 de 2017, establece así: "*ARTÍCULO. 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Que a través del Acuerdo 016 de 2022 se modificó la jornada laboral para los servidores públicos no docentes de la Universidad de Córdoba, estableciendo que la misma será de 8 horas distribuidas de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Que mediante Circular 005 de 2022 emanada de la Oficina de Gestión de Talento Humano, se comunicó que el horario laboral a partir del 17 de marzo hasta el 08 de abril de los corrientes, se desarrollaría de: 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en compensación a dos (2) días hábiles de los que conforman la semana comprendida entre el 11 y el 15 de abril de 2022.

Que el Doctor **ELÍAS DAVID ARUACHAN TORRES**, Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, a través de comunicación, solicita la elaboración de un acto administrativo, a través del cual se concedan tres días de descanso, con el objeto de disfrutar de las actividades de la semana mayor. De igual forma solicitó, con la finalidad de compensar el día hábil faltante de los que concedan, que a partir del día 18 hasta el 27 de abril de 2022, la jornada laboral se desarrolle de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que la semana santa o semana mayor es de vital importancia en nuestra comunidad y en general en el territorio nacional, por ello se propician espacios para vivir y compartir en familia.

Que asimismo es la oportunidad para que los servidores públicos y sus familias encuentren espacios de esparcimiento y recreación y si lo deciden puedan desplazarse a otras ciudades a disfrutar de la amplia oferta turística nacional.

Que ha sido política de la Universidad de Córdoba, propender al Bienestar de todos los empleados brindando siempre la oportunidad de compartir en familia, todas aquellas fechas significativas para el ser humano.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 42 del Artículo 45 del Acuerdo 270 de 2017 - Estatuto General, es función del Rector expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase el disfrute de tres días hábiles de descanso a servidores públicos no docentes de la Universidad de Córdoba, durante los días 11, 12 y 13 de abril de los corrientes, con el objeto de disfrutar de las actividades de la semana mayor .según considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compéñese un día hábil de los concedidos, a partir del 18 hasta el





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



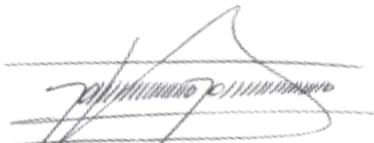
27 de abril de 2022, en los cuales la jornada laboral se desarrollará de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., según considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: Suspéndanse los términos de todos los procesos de jurisdicción coactiva, sancionatorios, procesos disciplinarios y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Universidad de Córdoba, durante los días 11, 12 y 13 de abril de los corrientes.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la División de Talento Humano de la Institución, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 08 días del mes de abril de 2022


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Elaboró: Valenia Castaño C

Reviso: Cely Figueroa Banda





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co

